

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Rad. 2022-00002

Vencido el traslado ordenado en el auto del 09 de febrero de 2022, y verificado que dentro del presente asunto se cumplen las exigencias legales a que se hizo referencia en el citado proveído, se declara que es procedente entonces aceptar el desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada de la parte demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada y agotado este trámite se archivará el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

